



Hospital local
Cartagena
de Indias
Tejiendo Calidad de Vida

RESOLUCION No. 0058 - - DE 2018

"Por la cual se adecua la conformación y el Reglamento Interno del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se dictan otras disposiciones"

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 13 de la Ley 87 de 1993 y 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 209 y 269 de la Constitución Política establecen que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrán un control interno y que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la Ley.

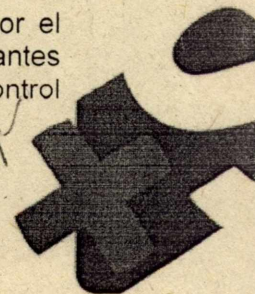
Que la Ley 87 de 1993, contempla las normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado y el artículo 13 señala, que le corresponde a todas las entidades y organismos de las ramas del poder público, constituir al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

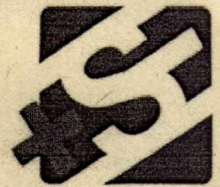
Que en consecuencia, la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias conformó y estableció el reglamento interno del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno mediante Resolución No.00357 del 06 de diciembre de 2008 modificada por la Resolución No.00550 del 29 de Octubre de 2012.

Que teniendo en cuenta el artículo 4 del Decreto 648 de 2017 adicionado los artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6 al Decreto 1083 de 2015, en los cuales establece que las Entidades del Estado en sus diferentes órdenes y niveles deben establecer el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como Órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, procede la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias a su adecuación.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Decreto 648 de 2017 establece que el representante legal designará los representantes del nivel directivo que, conformarán el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

16 MAR. 2018





0058 --

Hospital local
Cartagena
de Indias
Tejiendo Calidad de Vida

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015 adicionados por el Decreto 648 de 2017, se hace necesario adecuar la conformación y el reglamento interno del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias.

Que mediante **Oficio GCI 035-08-03-2018** del 8 de marzo de 2018, la Jefe de la Oficina de Control Interno de la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias remitió Unidad Jurídica, el presente acto administrativo para el trámite pertinente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias, estará conformado por:

El Gerente de la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias, quien lo presidirá.

El Subgerente Administrativo y Financiero

El Subgerente Científico

El jefe de Planeación o quien haga sus veces

El Coordinador de Talento Humano o quien haga sus veces

El Coordinador de Calidad o quien haga sus veces

Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal

Parágrafo 1. El Jefe de la Oficina de Control Interno, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

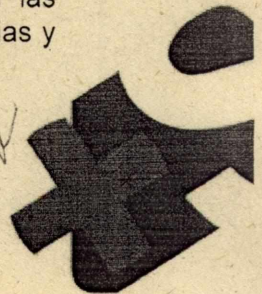
Parágrafo 2. El Subgerente Administrativo y Financiero adicionalmente actuará como representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

Parágrafo 3. Al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, podrán invitarse funcionarios y las demás personas naturales y jurídicas que a criterio del Comité, dependiendo del asunto a tratar. Los invitados no tendrán derecho a voto.

Artículo 2.- Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, será responsable como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias y ejercerá las siguientes funciones:

9

16 MAR. 2018





Hospital local
Cartagena
de Indias
Tejiendo Calidad de Vida

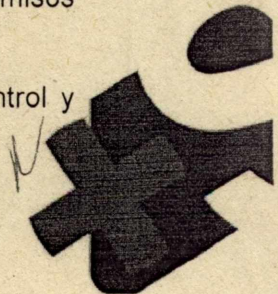
0058 - -

- a. Evaluar el estado del Sistema Institucional de Control Interno, acuerdo con las características de la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias y aprobar.
- b. modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga de sus veces, organismos de control y las recomendaciones por el equipo MECI.
- c. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- d. Aprobar el Estatuto de Auditoría y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento.
- e. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- f. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- g. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- h. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- i. Las demás asignadas por el representante legal de la entidad.

16 MAR. 2018

Artículo 3. - Deberes. Son deberes de los miembros del Comité:

1. Cumplir con el reglamento interno del Comité.
2. Contribuir al logro de los objetivos del Comité, participando activamente en las actividades que se determinen.
3. Asistir cumplidamente a las sesiones que se convoquen y cumplir con los compromisos que se establezcan.
4. Generar propuestas de fortalecimiento y mejoramiento de los sistemas de control y gestión de la entidad.



0058 --

Artículo 4.- Funciones del Secretario Técnico.

La secretaría técnica estará a cargo del Jefe de la Oficina de Control Interno, quien ejercerá las siguientes funciones:

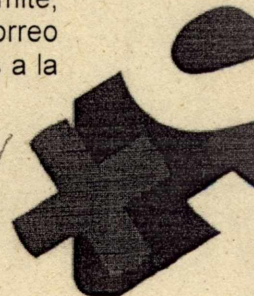
1. Elaborar el orden del día.
2. Coordinar en caso de que se requiera, la preparación de la información para las sesiones del Comité y remitirlas a los convocados.
3. Proponer al Gerente de la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias la participación de invitados a las sesiones del Comité.
4. Convocar a los integrantes del Comité y si corresponde, a los invitados.
5. Exponer las observaciones relevantes que incidan en el Sistema de Control Interno Institucional, así como las sugerencias respectivas frente a la situación presentada.
6. Registrar, realizar seguimiento y verificación del cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones del Comité.
7. Elaborar las actas de las sesiones del comité, recolectar las firmas correspondientes, circularlas entre sus integrantes y mantener control de actas debidamente foliadas y suscritas.
8. Promover el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones del Comité, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
9. Comunicar al Gerente de la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias las situaciones que se detecten respecto al funcionamiento del Comité.
10. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

16 MAR. 2018

Artículo 5.- Reuniones. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias es de carácter permanente y deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos dos (2) veces en el año y en forma extraordinaria cuando sea necesario a petición de cualquiera de sus miembros.

Artículo 6.- Convocatorias. Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Secretario Técnico del Comité y deberá ser enviada, vía correo electrónico, a los integrantes del mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Secretario Técnico del Comité, previa solicitud de cualquiera de sus miembros y deberá ser enviada, vía correo electrónico, a los integrantes del mismo, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha fijada.





Hospital local
Cartagena
de Indias
Tejiendo Calidad de Vida

0058 - 21

Artículo 7.- Quórum. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias sesionará y deliberará con la mitad más uno de sus integrantes, entre los cuales siempre deberán estar el Gerente.

En cada reunión se registrará la asistencia de los participantes, obteniendo las firmas correspondientes. Cuando no se reúna el quórum requerido, se suspenderá la sesión y el Secretario Técnico levantará una constancia del hecho, debiendo convocar nuevamente a sus integrantes en un plano mayor de cinco (5) días hábiles.

Parágrafo. La asistencia a las reuniones del Comité es de carácter obligatorio e indelegable.

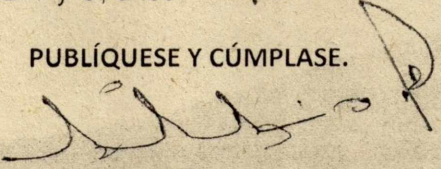
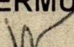
Artículo 8.- Acta de las sesiones. Por cada sesión del Comité se levantará un acta en la que se consignen los asuntos tratados, los acuerdos tomados, los responsables y las fechas de su cumplimiento. Las actas serán suscritas por quien preside el Comité y el Secretario Técnico. El Secretario Técnico del Comité remitirá por correo electrónico a los miembros del Comité, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de celebración de la reunión, el acta suscrita, para el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones del Comité

Artículo 9.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones No.00357 de 2008, 00550 de 2012 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias, D.T y C, a los

16 MAR. 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROQUE BOSSIO BERMUDEZ
Gerente 

Bo. Bo. LAURA VISBAL OLIER
Unidad Jurídica

Revisó: LESTER ROMERO MERCADO
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: RENÉ IBARRA CÁCERES
Profesional Universitario Tipo III
Trabajador en misión suministrado por Konekta S.A.S.

